



RESOLUCIÓN No. **729** - DE 2016

Por medio de la cual se establece el proceso de convocatoria y elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política y legales conferidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto No. 1222 de 1986, artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y Decreto 1228 del 28 de abril del 2005, Ley 1010 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 ordena a la entidad la conformación de la Comisión de Personal.

Que para el efecto la Comisión de Personal estará conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, quienes podrán ser de libre nombramiento y remoción o de carrera, y por dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa, con sus respectivos suplentes.

Que por lo anterior, y a fin de regular el trámite de elección atrás señalado, en orden a dar cumplimiento a la referida norma, resulta necesario legalizar el trámite interno de dicho proceso.

En consecuencia,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA FECHA Y HORA DE VOTACION.** Convocar a todos los servidores públicos de planta para La elección de los dos (2) representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, para un periodo de 2 dos años a partir de la fecha de conformación de la comisión.

Fijar como fecha para la elección el día 19 de abril de 2016, a partir de las 8:00 a.m, hasta las 10:00 a.m, en la Plazoleta Interna de la Gobernación.

**ARTICULO SEGUNDO: EL PROCESO DE CONVOCATORIA ESTARÁ REGULADO ASÍ:**

1. La convocatoria tendrá como objeto la elección de los dos (2) representantes principales de los empleados y dos (2) suplentes, ante la Comisión de Personal.
2. Las funciones a desempeñar por parte de la Comisión de Personal serán las siguientes:
  - a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
  - b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;



RESOLUCIÓN No. 729 - DE 2016

Por medio de la cual se establece el proceso de convocatoria y elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal

- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleados se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004;
- h) Participar en la elaboración del Plan Anual de Formulación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Atender, asumir y tramitar las quejas de acoso laboral que lleguen a esta entidad, y a la cual los funcionarios puedan acudir en procura de obtener solución a las situaciones generadas por actuaciones que puedan implicar la comisión de una conducta de acoso laboral o para conciliar dentro del marco de la ley tanto aquellas diferencias que puedan ocasionar agravio a la dignidad humana, como aquellas que puedan afectar el pacífico y correcto desempeño laboral dentro de la Gobernación.
- k) Dirigir, propiciar e implementar en la entidad las políticas y acciones preventivas que estime pertinente para dar cumplimiento a los presupuestos de la Ley 1010 de 2006.
- l) Conocer de las quejas sobre presuntas conductas de acoso laboral presentadas por los funcionarios de la entidad.
- m) Dirigir las audiencias convocadas para resolver las situaciones generadas por presuntas conductas de acoso laboral.
- n) Proponer soluciones y programas para el mejoramiento de la calidad de vida laboral.



RESOLUCIÓN No. 729 - DE 2016

Por medio de la cual se establece el proceso de convocatoria y elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal

- o) Evaluar en cualquier tiempo el acontecer laboral de la entidad en relación con el buen ambiente y la armonía en las relaciones de trabajo, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.
  - p) Formular las recomendaciones que estimare pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la calidad del ambiente laboral en las situaciones presentadas, manteniendo la confidencialidad para todos los casos.
  - q) Expedir los instructivos que considere necesarios para agilizar, aclarar y mejorar las acciones preventivas y el trámite contemplado en la presente resolución.
  - r) Hacer las sugerencias que considere necesarias para la realización y desarrollo de los mecanismos de prevención, con énfasis en aquellas actividades que promuevan de manera más efectiva la eliminación de situaciones de acoso laboral, especialmente aquellas que tuvieran mayor ocurrencia al interior de la entidad.
  - s) Trasladar a la Procuraduría General de la Nación, las quejas presentadas por los funcionarios, que no tengan el carácter conciliable, y que se consideren que puedan constituir conductas de acoso laboral como falta disciplinaria, previo el agotamiento del trámite conciliatorio previsto en el presente acto administrativo.
  - t) Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley o el Reglamento.
3. Quienes aspiren a representar a los funcionarios en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:
- a) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la inscripción de la candidatura; y
  - b) Ser empleados de carrera administrativa.
4. Los candidatos deberán inscribirse en la Secretaría General y Desarrollo Institucional ubicada en el primer piso de la Gobernación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de difusión de la convocatoria, es decir, entre el 11 y el 15 de abril de 2014.
5. Como requisito para la inscripción, los candidatos acreditarán que no han sido sancionados disciplinariamente dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción y que son empleados de carrera administrativa, mediante comunicación escrita y firmada por el aspirante, la cual será dirigida a la Secretaría General y Desarrollo Institucional. La anterior comunicación será el instrumento mediante el cual se formaliza y se considera válida la inscripción del candidato y se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.
6. La votación será realizada el día 19 de abril de 2016 entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m. en la Plazoleta Interna de la Gobernación de Arauca.



RESOLUCIÓN No. 729 - DE 2016

Por medio de la cual se establece el proceso de convocatoria y elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal

7. El escrutinio general y la declaración de la elección se llevará a cabo el mismo día de la votación a partir de las 10:00 a.m. en la Secretaría General y Desarrollo Institucional, por parte de la comisión escrutadora integrada por la Secretaria General y Desarrollo Institucional o su delegado y dos (2) representantes designados por la Secretaría General y Desarrollo Institucional. Como Secretario de esta comisión actuará el Profesional Especializado de la Secretaría General y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proceso de convocatoria será divulgado por medio de los canales institucionales de comunicación interna, entre el 27 de marzo y el 1º de abril, del año en curso y en la página WEB de la Gobernación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 28 MAR 2016  
Empleados ante la Comisión de Personal

**RICARDO ALVARADO BESTENE** Res. 715/2016.  
Gobernador de Arauca

Revisó:

Dra. Mary Rocio Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró:

Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado